



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006 -2011-MPSM

Tarapoto, 14 de Febrero del 2,011.

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín

POR CUANTO

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del 14 de febrero del 2,011, el pleno del Concejo Municipal, aprobó CONVOCAR A ELECCION DE AUTORIDADES DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE SAN MARTIN.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del estado en su artículo 194 declara que la Municipalidades tienen autonomía Política y Administrativa en los asuntos de su competencia y por imperio del inciso 4) del Art. 195, los gobiernos locales en ejercicio de su autonomía tienen exclusiva competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 en el artículo 130° señala que: Los Concejos Municipales de los Centros Poblados están integrados por un Alcalde y cinco Regidores, los cuales son elegidos por un periodo de cuatro años.

Que, el artículo 131° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°. 27972 establece que: El Alcalde y los Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados son proclamados por el Alcalde Provincial, ratificando el resultado de las elecciones convocadas para tal fin.

Que, el artículo 132° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°. 27972 establece que: El procedimiento para la elección de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de los Centros Poblados deberá regularse de acuerdo a la Ley N°. 28440 Ley de Elecciones Municipales.

Que mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2010-MPSM, en Sesión Extra Ordinaria de Concejo Municipal del 14 de Diciembre del 2010, el Pleno del Concejo Municipal aprobó el Reglamento General de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de la provincia de San Martín.

Que, mediante Informe N° 035-2011-GDS-MPSM, la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de San Martín, hace conocer que es necesario y urgente aprobar el referido convenio de Cooperación Técnica entre la ONPE y la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN, a fin de garantizar el normal proceso electoral de Autoridades de los Centros Poblados de la Provincia de San Martín - Tarapoto.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria realizada en la fecha, aprobó la siguiente:

ARTICULO PRIMERO:

Aprobar la "CONVOCATORIA A ELECCIONES GENERALES DE AUTORIDADES DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE SAN MARTIN, según cronograma de elecciones que como Anexo, forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO:

Encargar a la Gerencia de Desarrollo Social la organización y ejecución de los respectivos procesos electorales, en coordinación con la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE.

ARTICULO TERCERO

Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas la provisión de los recursos financieros y logísticos que sean necesarios, para el cumplimiento de los procesos.

ARTICULO CUARTO:

Prorrogar el mandato de las Autoridades Municipales de los Centros Poblados, cuyo mandato ha fenecido, hasta la elección y proclamación de las nuevas autoridades elegidas mediante este proceso electoral.

ARTICULO QUINTO:

Dejar sin efecto toda disposición o acuerdo de Concejo Municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Municipalidad Provincial de San Martín
Tarapoto

Walter Grunel Jiménez
ALCALDE